



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2002.

RES. N° 437/2002

VISTO:

El Expte CM N° 234/2002 por el que tramita la licitación privada N° 15/2002 a los efectos de adquirir insumos de luminarias destinados a reposición de stock para el mantenimiento ordinario de los distintos edificios del Poder Judicial bajo la administración de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ejecución Presupuestaria han llamado a Licitación Privada N° 15/2002, previa autorización dada por resolución N° 31/2002 de Presidencia que luce a fs. 11/12, invitando a 8 empresas como consta de fs. 14 a 23.

Que de conformidad al Acta de fs. 25, el día 5-11-2002 se realizó la apertura de las dos únicas ofertas presentadas (ESINEL SRL de fs. 27 a 88; y ELECTROTECNIA S. 21 -de Luis Aquino- de fs. 89 a 103).

Que se ha dado intervención a la Comisión de Preadjudicaciones, la que se expide de fs. 107 a 108 mediante DICTAMEN N° 28/2002 CPCMCABA, señalando que la oferta de Esinel SRL no es admisible por no haber cumplido con las condiciones del pliego, en lo que respecta a la garantía de oferta.

Que pese a haber cotizado precios más convenientes en numerosos renglones, la inadmisibilidad señalada por la Comisión de Preadjudicaciones resulta imperativa por encontrarse expresamente previsto en el Pliego (fs. 3) que la no presentación de la documentación indicada, entre la que se encuentra la garantía de oferta, dará lugar al descarte de la propuesta.

Que la restante oferente cotiza un total de \$ 61.735, siendo la única admisible por reunir la totalidad de los requisitos del pliego.

Que el monto previsto originalmente (\$ 53.000 según fs. 1) ha sido registrado presupuestariamente como consta a fs. 7 y 8, y la diferencia (\$ 8.375) queda cubierta con la afectación del comprobante N° 2002-11000417 de fs. 112.

Que por mantenerse el monto propuesto dentro de los límites que autoriza la legislación vigente para el procedimiento de la licitación privada, conforme reglamento del art. 56, inciso 1) de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto N° 5720/72, el procedimiento seguido es válido.

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RES. N° 437/2002

///Que concluye el informe de la Comisión de Preadjudicaciones en la conveniencia de adjudicar la licitación a ELECTROTECNIA S.21, por la suma total de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 61.375) la totalidad de los renglones previstos en el pliego licitatorio de fs. 2.

Que se ha cumplido con las formalidades requeridas por la ley 269 según la constancia de fs. 106, y con los plazos de publicación del dictamen y el plazo para impugnar conforme surge de fs. 110, por lo que corresponde dar curso favorable a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

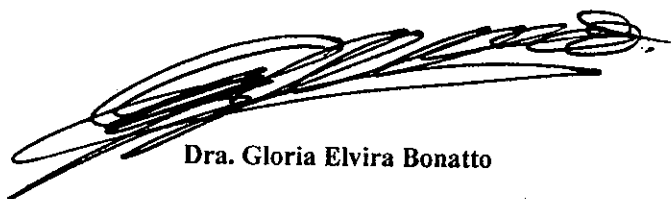
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

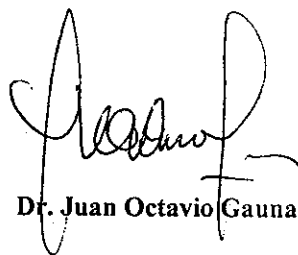
Art. 1º: Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 15/2002, y adjudicar a la firma ELECTROTECNIA S.21, de Luis Aquino, la provisión de los renglones 1 a 35 por la suma total de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 61.375) IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 100 y demás condiciones del Pliego de fs. 2 a 6.

Art. 2º: Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial para la prosecución del trámite.

RESOLUCION N° 437/2002



Dra. Gloria Elvira Bonatto



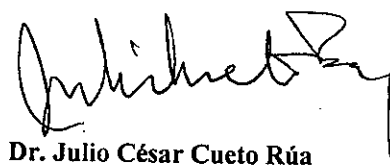
Dr. Juan Octavio Gauna



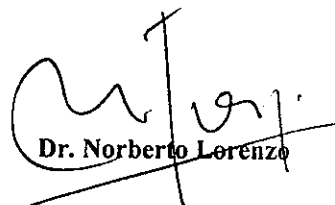
Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco



Dr. Carlos María Cárcova



Dr. Julio César Cueto Rúa



Dr. Norberto Lorenzo